



RESOLUCIÓN NO. 3319 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO ✓

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto 743 de 1995, Ley 4 de 1976 y artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993; y ✓

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud de fecha 08 de noviembre de 2021, la señora **CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68.297.752** de Arauca, requiere el reconocimiento y pago del auxilio funerario en los términos contenidos en los artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993, anexando la documentación necesaria que acredita el haber incurrido en los gastos exequiales con ocasión al fallecimiento del señor **SANTIAGO LAUREANO VALDERRAMA GARCIA (Q.E.P.D.)**, pensionado de esta entidad territorial y quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **4.299.495**. ✓

Que para tales efectos, presentó los documentos requeridos que sustentan su solicitud, de la siguiente manera:

- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68.297.752**. ✓
- Copia del registro civil de defunción Indicativo serial No. **11471130** del 03 de noviembre de 2021, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. ✓
- Factura Original No. 71 de la **MISIÓN SOCIAL ASISTENCIA Y LOGÍSTICA INTEGRAL NIT 901295900-8** de fecha 02 de noviembre de 2021, por concepto de servicios funerarios, a la señora **CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA AGUDELO**. ✓

Que el señor **SANTIAGO LAUREANO VALDERRAMA GARCÍA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **4.299.495**, falleció el día 31 de octubre de 2021, tal como consta en registro civil de defunción Indicativo serial No. **11471130** del 03 de noviembre de 2021, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, venía disfrutando de una mesada pensional mensual vitalicia por jubilación, la cual fue reconocida mediante Resolución No. 1473 del 23 de diciembre de 2005, expedida por Nóminas y Pensiones del Departamento de Arauca



RESOLUCIÓN NO. 3319 2021



POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO

✓ Que la Gobernación del Departamento de Arauca, asumió las responsabilidades de la extinta Caja de Previsión Social Intendencial de Arauca – CAPREDA, entidad en la que se encontraban afiliados los empleados públicos del nivel territorial, la cual fue liquidada y como consecuencia, fue creado el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Departamento de Arauca, mediante el Decreto 743 del 30 de junio de 1995 expedido por el Gobernador del Departamento de Arauca, siguiendo los lineamientos y dando estricto cumplimiento al Decreto 1296 del 22 de junio de 1994 expedido por el Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

✓ Que el auxilio funerario encuentra su sustento normativo de conformidad con los artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993, los cuales se describen a continuación y guardan relación directa con lo dispuesto en artículo 6 de la Ley 4 de 1976, así:

... **“ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario.** La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario” ...

... **“ARTÍCULO 86. Auxilio Funerario.** La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

El auxilio deberá ser cubierto por la respectiva administradora o aseguradora, según corresponda.

Las administradoras podrán repetir contra la entidad que haya otorgado el seguro de sobrevivientes respectivo, en el cual se incluirá el cubrimiento de este auxilio.

La misma acción tendrán las compañías de seguros que hayan pagado el auxilio de que trata el presente artículo y cuyo pago no les corresponda por estar amparado este evento por otra póliza diferente” ...



RESOLUCIÓN NO. 13319 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO

Que el último valor de la mesada pensional percibida por el causante fue certificada por la Técnica Operativa de la Secretaría General y desarrollo Institucional por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.509.263) M/CTE**, por lo tanto el valor mínimo a reconocer de conformidad con la ley, corresponde a cinco (5) S.M.L.M. V., tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente del año 2021, fecha de deceso del pensionado **SANTIAGO LAUREANO VALDERRAMA GARCIA (Q.E.P.D.)**, para un valor a pagar correspondiente a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630) M/CTE**.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la señora: **CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68.297.752** de Arauca, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.542.630) M/CTE**, por concepto de auxilio funerario, al haber acreditado el incurrir en el pago de los gastos de los servicios funerarios prestados al señor **SANTIAGO LAUREANO VALDERRAMA GARCIA (Q.E.P.D.)**, pensionado de esta entidad territorial y quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. **4.299.495**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma estipulada en el artículo anterior será cancelada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-04255 del 29 de noviembre de 2021, rubro No. 21101010021201031403050 Auxilio Funerario (General), Fuente de Financiación Impuesto de Registro – oficinas de instrumentos públicos), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora **CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68.297.752** de Arauca del contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de notificación, ante el Gobernador del Departamento de Arauca.



RESOLUCIÓN NO. 3319 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO FUNERARIO

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

Dada en Arauca, a los **16 DIC. 2021**

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
Governador del Departamento de Arauca
Encargado Mediante Decreto 1543 del 26/11/2021

JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO
Secretario General y Desarrollo Institucional.

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ELIZABETH PELAYO PARADA	TÉCNICO OPERATIVO	
Revisó :Aspecto Jurídicos	JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO	Profesional universitario – Fondo de Pensiones	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO	SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Revisó Aspectos Jurídicos:	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADA ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTAL	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	URIEL NIÑO LÓPEZ	COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTAL	